



Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC. 7/11/2017 Folios: 11	
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	I-2017-015418
Origen: 130-4/GEVSEG/GRUPO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y ATENCION A ENTES EXTERNOS	
Destino: FABIAN GONZALO MARIN CORTES	
Asunto: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE DE 2017.	

MEMORANDO

PARA : Dr. FABIÁN GONZÁLO MARÍN CORTÉS
Director General – (E).

DE: Jefe Oficina Control Interno

ASUNTO: Informe Austeridad del Gasto III- trimestre -2017.

FECHA: Bogotá D.C., Noviembre 7 de 2017.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de Austeridad del Gasto Público previstas en el Libro 2- Parte 8-Título 4 las Medidas de Austeridad del Gasto Público, del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Plan de Austeridad del gasto previsto en el Art 107 del Decreto 2170 de 2016, realizó la verificación de cada una de las disposiciones de la norma.

A continuación se detallan los resultados obtenidos de la validación realizada al cumplimiento del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015 y al Art 107 del Decreto 2170 de 2016, durante el tercer trimestre de la vigencia 2017.

1. PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO

En mayo 26 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario No.1068 del Sector Hacienda y Crédito Público el cual define en el Libro 2- Parte 8-Título 4 las Medidas de Austeridad del Gasto Público.

En febrero 10 de 2016, el Gobierno Nacional expidió la Directiva Presidencial N°. 001, mediante la cual se dan instrucciones en materia de austeridad del gasto público para la utilización eficiente de los recursos.

El 27 de Diciembre de 2016 se expide el Decreto 2170, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos" y se establece el cumplimiento del Plan de Austeridad del Gasto durante la vigencia 2017 establecida en el Art.107.



Fabiola
08-11-2017
11:46

Por lo Anterior se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando I-2017-012356 suministrar el Plan de Austeridad establecido por la entidad para la vigencia 2017, el cual al cierre del presente informe no fue suministrado.

2. COMISIONES AL EXTERIOR

Artículo 2.8.4.2.1: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015-Comisiones al exterior "Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo".

Artículo 2.8.4.2.2: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015-Comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno "Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores"...(...)

Mediante memorando I-2017-13930 el Coordinador del Grupo Administrativo informó que "Durante el tercer trimestre (Julio-Agosto-Septiembre), solo se presentó una comisión al exterior al país de COSTA RICA, realizada por la Directora de Infraestructura Ing. MARIA LILIANA VARGAS GUZMAN, evento en cual La USPEC no incurrió en ningún gasto, pues la entidad que realizó la invitación asumió todos los costos y gastos"

En ejecución presupuestal, para la vigencia 2017, se asignaron recursos por el rubro de VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR por valor de \$20.000.000, en validación efectuada en SIIF Nación con corte a septiembre 30 de 2017, se observa que no se han utilizado recursos por este rubro, dando cumplimiento a lo establecido en la norma.

Artículo 2.8.4.2.3: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015-Reembolso de pasajes "El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público".

Mediante memorando I-2017-13930 el Coordinador del Grupo Administrativo adjunta matriz de control de viáticos y gastos de viaje, en la cual se reportan un total de 281 órdenes de viajes generadas durante el tercer trimestre de la vigencia 2017, así: Viáticos por valor de \$88.418.605 y pasajes aéreos por valor de \$81.180.010, de los cuales se han facturado un total de \$71.444.868.

Adicionalmente se reporta relación de pasajes no utilizados por revocatoria del viaje, en el cual se evidencia que durante el tercer trimestre de la vigencia 2017, se revocaron un total de 10 órdenes de viaje con pasaje aéreos por valor de \$4.345.3615, de los cuales se han facturado tiquetes de las ordenes N.441-447-477-491-495 y 627 por valor de \$2.665.646, correspondientes a facturas del mes de julio de 2017 un total de \$1.738.174 y del mes de septiembre por valor de \$927.472. No se reporta facturación por tiquetes de las órdenes de viaje 679-683 y 685 por valor de \$1.679.969.'

El Coordinador del Grupo Administrativo manifestó que el dinero que será reintegrado a la Entidad no incluye el valor de la tarifa Administrativa cobrada en los tiquetes.

En enero 25 de 2017, la Unidad realizó la Orden de Compra Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente N°13750 con SUBATOURS S.A.S con el objeto de Suministrar los tiquetes aéreos para el desplazamiento de los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, por valor de \$360.000.000 para la vigencia del 25 de enero al 31 de diciembre de 2017, con corte a septiembre 30 de 2017, se han efectuado pagos acumulados por valor de \$152.945.399, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2017.

En validación efectuada en Aplicativo SIIF Nación, según ejecución presupuestal con corte a septiembre 30 de 2017, no se evidencian registros por concepto de reembolsos de tiquetes o de viáticos.

Con el fin de validar el cumplimiento de la norma, se solicitó a La Dirección Administrativa y Financiera remitir relación de reembolsos por concepto de pasajes o de los viáticos durante el tercer trimestre de la vigencia 2017, información que no fue suministrada razón por la cual no fue posible realizar seguimiento a la norma.

3. CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Artículo 2.8.4.3.1: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015-Desembolsos sujetos al PAC *“En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste”.*

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual remitió la Base de contratos con corte a septiembre 27 de 2017 y mediante memorando I-2017-12659 la Dirección Administrativa y Financiera, remitió informe detallado de la ejecución del PAC vigencia 2017.

Verificada la ejecución del PAC 2017, la matriz de contratos 2017 y el listado de las órdenes de pago de enero a septiembre de 2017, se evidencia que no existen desembolsos por valores que superen el programa anual de caja, dando cumplimiento a lo normado.

Artículo 2.8.4.3.2: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015-Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos *“Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista”... (...)*

Mediante memorando I-2017-12659 de la Dirección Administrativa y Financiera, remitió el listado de las reservas presupuestales constituidas con corte a 31 de diciembre de 2016 para ser canceladas en la vigencia 2017. Según información reportada, se observa que el valor total de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2016, ascendió a \$335.893.726.408 de los cuales con corte a septiembre 26 de 2017, se han efectuado pagos por valor de \$316.744.855.563 quedando pendiente un saldo por ejecutar para el cierre de la vigencia por valor de \$19.148.870.844, equivalente al 5,7%.

Para establecer el cumplimiento de la norma, se requiere un seguimiento especial y/o Auditoria al proceso de Gestión Contractual en donde se verifique el perfeccionamiento de los contratos que originaron reservas presupuestales y el cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Artículo 2.8.4.3.3: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Oferta más favorable. “Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público”.

Para establecer el cumplimiento de la norma, se requiere un seguimiento especial y/o Auditoria al proceso de Gestión Contractual en donde se verifique el proceso para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos.

Artículo 2.8.4.3.4: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015-Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. “No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos”; La misma prohibición se encuentra en el **Artículo 107: Decreto 2170 de 2016-d** “ Abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como”... (...).

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual remitió la Base de contratos con corte a septiembre 27 de 2017, una vez verificados los objetos contractuales, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con embellecimiento, ornamentación, instalación, adecuación, acabados estéticos como lo describe la norma.

Artículo 2.8.4.3.5: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015-Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. “Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles”... (...). La misma prohibición se encuentra en el **Artículo 107: Decreto 2170 de 2016-e** “Abstenerse de adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras”... (...).

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual remitió la Base de contratos con corte a septiembre 27 de 2017, una vez verificados los objetos contractuales de la vigencia 2017, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles o compras de bienes inmuebles, dando cumplimiento a lo establecido en la norma.

4. CONTRATOS O CONVENIOS CON TERCEROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 2.8.4.3.1.1: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos “Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar

semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros"... (...).

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual, informó que durante la vigencia 2017 no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos.

Una vez verificados los objetos contractuales de la vigencia 2017, se evidencia que se suscribió convenio de Cooperación 393-2017 entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MEDELLIN MUNICIPIO DE YARUMAL con el objeto de Aunar esfuerzos de cooperación entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, el Departamento de Antioquia, el Municipio de Medellín y el Municipio de Yarumal por cuantía \$0.00.

Mediante memorando I-2017-014883 de fecha octubre 31 de 2017 la Dirección Administrativa y Financiera manifestó que a la fecha no se ha dado aplicación a la norma, esta se aplicará a partir del segundo semestre de 2017.

Según validación a Matriz de contratos, se evidencia que durante la vigencia 2017, no se han suscrito contratos ni convenios con terceros para la administración de recursos.

Artículo 2.8.4.3.1.2: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Envío de información a la DIAN
"Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros".... (...).

Mediante memorando I-2017-12659 la Dirección Administrativa y Financiera, remitió correo electrónico suscrito por el Coordinador Grupo Contabilidad, en el cual manifestó que a la fecha no se ha presentado informe a la DIAN en relación con lo establecido en la norma, teniendo en cuenta que no hay una reglamentación con las directrices para el cumplimiento de la misma y se está realizando la consulta con la DIAN para proceder al respecto.

Según validación de reporte de recurso entregados en administración con corte julio 25 de 2017, remitido por la Subdirección Financiera el total de pagos entregados en administración reportados en SIIF Nación por la vigencia 2015 fue de \$3.611.330.048 a FONDECUN en diciembre de 2015, para la vigencia 2016 \$87.898.059.692 en los meses de enero de 2016 al Consorcio Fondo de Atención en salud PPL por valor de \$47.898.059.692 y en diciembre a FONADE por valor de \$4.000.000.000 y durante la vigencia 2017 pagos por valor de \$6.329.253.697 en febrero de 2017 a través de la Bolsa Mercantil.

Artículo 2.8.4.3.1.3: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Autorizaciones *"La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación*

modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público”.

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual, informó que durante la vigencia 2017, no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos. Verificados los objetos contractuales de la vigencia 2017, se evidencia el cumplimiento dado que no se ha suscrito este tipo de convenios.

5. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo 2.8.4.4.1: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Provisión de vacantes de personal
“Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año”.

Mediante Correo electrónico de fecha octubre 20 de 2017, el Grupo de Administración de Personal manifestó “que el presupuesto para los costos de nómina se solicita con la planta ocupada, debidamente certificada, a febrero del año anterior a la respectiva vigencia, y la planta directiva full, por lo cual el presupuesto que se asigna no corresponde a la planta total de la Unidad, razón por la cual se debe verificar que el personal contratado no supere el establecido para la asignación del presupuesto, es decir solo se pueden hacer nombramientos cuando hay retiros de personal”.

En validación efectuada según ejecución presupuestal para la vigencia 2017, se asignaron recursos por el rubro de gastos de personal por \$20.475.303.756,00, representados en los rubros **SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA Y CONTRIBUCIONES** por valor de \$18.757.868.390, para una planta provista de 380 funcionarios, dentro de los cuales para el rubro **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA** se asignaron \$14.181.359.783 respaldados con CDP 6817 y por el rubro **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA** se asignaron \$4.576.508.607 respaldados con el CDP 6917 de fecha enero 23 de 2017.

Por **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS** se asignaron recursos por valor de \$1.717.435.36, con corte a septiembre 30, se han comprometido \$14.439.524.007,00, de los cuales se han Obligado y Pagado \$13.120.732.823,98, equivalente a una ejecución del 64% del total apropiado, para cubrir una planta global de 373 funcionarios. De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Administrativa y Financiera, durante el tercer trimestre de 2017, ingresaron 5 funcionarios y se retiraron 7.

Por el rubro de Sueldos de personal, durante el tercer trimestre se efectuaron pagos por valor de \$4.746.926.763, generando un incremento del 61% respecto a lo pagado en el segundo trimestre que ascendió \$2.957.552.276, originado en pago de prima de servicios del mes de junio y el retroactivo por el incremento salarial según Decreto 999 del 6 de junio de 2017, correspondiente a los meses de enero a mayo de 2017.

Mediante Correo electrónico de fecha octubre 24 de 2017, el Grupo de Administración de Personal remite la Proyección costos de nómina para la vigencia 2017, Solicitud CDP gastos de personal y contribuciones inherentes para la vigencia 2017 y la Resolución 000001 del 02/01/2017 de la Desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de mantenimiento,- CDP No. 6817 del 23 de enero de 2017 correspondiente a los gastos de personal asociados a la nómina y CDP No. 6917 del 23 de enero de 2017 correspondiente a las contribuciones inherentes a la nómina.

Artículo 2.8.4.4.2: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Convenciones o Pactos Colectivos
"Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes".

Con el fin de validar el cumplimiento de la norma, se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando 1-2017-012356, informar si durante la vigencia 2017, se han suscrito convenios o pactos colectivos y remitir soportes correspondientes, información que no pudo ser validada dado que los datos requeridos no fueron suministrados por el área respectiva.

Artículo 2.8.4.4.3: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Horas extras y comisiones *"La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes".*

Mediante Correo electrónico de fecha octubre 20 de 2017, el Grupo de Administración de Personal emitió el reporte de horas extras generadas y pagadas durante el tercer trimestre de la vigencia 2017, y los soportes de autorización mensual para 5 funcionarios.

Según Ejecución presupuestal para la vigencia 2017, por el rubro de Horas extras se apropiaron recursos por \$42.169.763, con corte a septiembre 30 se han obligado y pagado la suma de \$27.562.149 equivalentes al 65% del total apropiado.

Durante el tercer trimestre de la vigencia 2017, julio, agosto, septiembre por concepto de horas extras se generaron y autorizaron un total de 1.540 horas, de las cuales se han efectuado pagos de 899 horas por valor de \$11.544.867, para los 5 funcionarios los cuales se desempeñan en el cargo de Conductor.

Es de anotar que fueron autorizadas y reconocidas para compensar en tiempo un total de 641 horas extras, equivalentes a 92 días laborales a razón de \$42.683 diarios que ascienden a la suma de \$4.002.448,77, valor del tiempo compensado.

Una vez verificados los soportes de autorización de Horas Extras, de cada uno de los funcionarios, se evidencia que están previamente autorizadas por los jefes inmediatos de cada uno los funcionarios dando cumplimiento a lo establecido por la norma.

Adicionalmente en el mes de agosto se autorizaron por parte de la Coordinación de Gestión Documental y La Dirección Administrativa y Financiera un total de 24 horas extras, para 3 funcionarios del área por concepto Organización Archivo Gestión de Control interno las cuales fueron realizadas durante la

Jornada laboral en un horario de 8:A.M a 5:P.M y canceladas en el mes de septiembre por un total de \$158.614.

El costo total de horas extras canceladas durante el tercer trimestre ascendió a la suma de \$11.703.481, generando un incremento del 78% con respecto a lo pagado en el segundo trimestre de 2017, el cual correspondió a la suma de \$6.585.106.

Artículo 2.8.4.4.4: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Provisión y desvinculación de cargos “Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales”... (...).

Mediante correo electrónico de fecha octubre 26 de 2017, el Grupo Administración de personal reportó el listado de ingresos y retiros de personal que se generaron durante el tercer trimestre de 2017, en el cual se reportaron un total de 5 funcionarios ingresados y 7 retirados para un total de planta al cierre de septiembre de 2017 de 373 funcionarios.

Aunque la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, tiene establecido el procedimiento A4-PR-01 Vinculación de Personal con el objeto de establecer las actividades necesarias para proveer el personal necesario en todas las dependencias, no se evidencia un procedimiento o normatividad aplicable para la desvinculación de personal.

Para validar el cumplimiento de la norma, se solicitó al área de Administración de Personal mediante correo electrónico del día 25 de octubre del presente año, indicar los procesos utilizados en la Entidad para la provisión y desvinculación de cargos e informar normatividad aplicable, de igual manera se solicitó mediante memorando I-2017-012356, suministrar número total de cargos de la planta de la entidad, de vacantes temporal y definitiva de la USPEC, de cargos provistos y reporte de los mismos, identificando cargo, nombre del funcionario, fecha de ingreso y tipo de vinculación.

Dado que no fue remitida oportunamente la información enunciada anteriormente, no fue posible realizar el proceso de validación de acuerdo a lo normado.

Artículo 2.8.4.4.5: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Condiciones para contratar la prestación de servicios. “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”. La misma prohibición se encuentra en el **Artículo 107: Decreto 2170 de 2016 – a.** “Abstenerse de Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas”... (...).

Mediante memorando I-2017-12591, la Dirección de Gestión Contractual, remitió matriz de contratos suscritos durante la vigencia 2017. En validación efectuada a la Información suministrada se observa que durante la vigencia 2017 con corte a septiembre 30, se han suscrito 117 contratos de prestación de servicios por valor de \$5.246.276.453 con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	CONCEPTO	CONTRATOS	VALOR CONTRATO	COMPROMETIDO	PAGADO
SIN RUBRO		7	RECURSOS CON CARGO FONDO NACIONAL DE SALUD	0	0
A-1-0-2-14	REMUNERACION SERVICIOS TECNICO	48	1.843.481.337,00	1.710.021.337,00	742.802.638,00
A-2-0-4-1-8	SOFTWARE	1	125.205.000,00	125.205.000,00	125.205.000,00
A-2-0-4-21-4	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	1	11.150.000,00	11.150.000,00	11.150.000,00
A-2-0-4-5-13	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	1	386.603.116,43	386.603.116,43	
A-2-0-4-5-6	MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE	1	50.000.000,00	50.000.000,00	33.880.488,00
A-2-0-4-6-8	OTROS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1	237.984.000,00	237.984.000,00	118.917.630,00
C-1206-0800-1	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACION DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL	32	1.298.953.000,00	1.298.953.000,00	601.569.993,00
C-1206-0800-5	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS ERION A CARGO DE INPEC	25	1.292.900.000,00	1.264.900.000,00	569.733.332,00
TOTALES		177	\$5.084.816.453,43	\$5.084.816.453,43	\$2.203.259.081,00

Con corte a septiembre 30 de 2017, se han comprometido por prestación de servicios un total de \$5.084.816.453, de los cuales se han pagado \$2.203.259.081.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la vigencia 2017, por el rubro de remuneración por servicios técnicos apropió \$1.717.435.366, acumulado con corte a septiembre 30 de 2017 se han comprometido \$1.710.021.337, de los cuales se han obligado y pagado \$742.802.638 equivalente a una ejecución del 43%, con respecto a lo asignado.

Durante el tercer trimestre de 2017, se efectuaron pagos por valor de \$375.737.648, generando un incremento del 47% con respecto a lo pagado en el segundo trimestre de 2017 que ascendió a \$256.001.058.

Para establecer el cumplimiento de la norma, se requiere un seguimiento especial y/o Auditoría al Proceso de Gestión Contractual, en donde se verifique la necesidad de contratación y la ausencia de personal de planta.

Artículo 2.8.4.4.6: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua "Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad".

Mediante memorando I-2017-12591, la Dirección de Gestión Contractual, remitió matriz de contratos suscritos durante la vigencia 2017, en validación efectuada a la base de datos del Grupo de Gestión Contractual, se evidencia que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales o jurídicas superior a la remuneración total mensual de la Dirección General de la Unidad de Servicios penitenciarios y Carcelarios, dando cumplimiento a la norma.

Mediante correo electrónico emitido el 20 de octubre de 2017 el Grupo Administración de Personal reportó nomina empleados del tercer trimestre, con la cual se validó el ingreso mensual de La Directora General de la USPEC.

Artículo 2.8.4.4.7: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Vinculación de supernumerarios
“La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas”... (...).

Con el fin de validar el cumplimiento de la norma, se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando I-2017-012356 y a través correo electrónico de fechas 10-15 y 30 de octubre de 2017, Informar si la entidad tiene vinculado personal supernumerario y adjuntar el soporte respectivo.

Dado que la información requerida no fue suministrada por el área responsable, se procedió a validar la información remitida mediante correo electrónico por el Grupo Administración de Personal relacionada con la nómina empleados del tercer trimestre, encontrando que no se registran los Tipos de vinculación “Tipo de Vinculación - Supernumerario”.

6. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

Artículo 2.8.4.5.1: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Actividades de divulgación *“Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad”... (...).*

Con el fin de validar el cumplimiento de la norma, se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando I-2017-012356, informar si la Unidad, durante el tercer trimestre de 2017, ha destinado recursos para adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de los programas y políticas de la entidad adjuntar soportes respectivos e indicar mecanismos utilizados, la cual no fue posible validar dado que la información requerida no fue suministrada por el área responsable.

Por lo anterior, se valida el cumplimiento de la norma con la matriz de contratos suscritos durante la vigencia 2017, remitida mediante memorando I-2017-12591 por la Dirección de Gestión Contractual; en validación efectuada a la base de datos y verificados los objetos contractuales de la vigencia 2017, no se evidenciaron contratos relacionados con actividades de divulgación, dando cumplimiento a lo descrito en la norma.

Artículo 2.8.4.5.3: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Papelería *“La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto”... (...).*

Mediante correo interno de fecha octubre 23 de 2017 la Coordinación de Grupo Administrativo remitió memorando -2017-013930 de fecha octubre 18 mediante el cual se reportó el suministro de resmas de papel por dependencia durante el tercer trimestre en el cual se evidencia la entrega de 507 resmas (361 resmas de papel tamaño carta y 146 resmas tamaño oficio), de las cuales las 5 áreas que reportan los suministros de papel más altos son: Oficina de Asesora Jurídica con 128 resmas, la Subdirección Administrativa con 86, la Subdirección de Suministro de servicios con 54 y la Dirección de Gestión contractual con 48 y la Dirección de Infraestructura con 46 resmas, las demás áreas se encuentran con suministros entregados entre 41 y 4 resmas durante el respectivo trimestre.

En marzo 7 de 2017 se realiza la orden de compra N.14820 con la empresa INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA. Cuyo objeto es el suministro de útiles de papelería para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, por valor de \$ 52.604.368, soportado con los CDP N. 5317 y 8917 del 7 de marzo de 2017; contrato cancelado en su totalidad conforme las órdenes de pago 95088517 y 95095717 del día 20 de abril de 2017, según orden de compra se adquirieron para la vigencia 2017 un total de 4.170 resmas de papel (3.300 tamaño carta y 870 tamaño oficio) por valor de \$30.756.000.

En validación efectuada a la Caja Menor de Gastos Generales se observa que mediante Resolución 0083 de febrero 15 de 2017 dentro de los rubros de funcionamiento se asignaron para la vigencia 2017 por el rubro de Papelería Útiles de Escritorio y Ofician un monto de \$360.000 de los cuales con corte a septiembre 30 de 2017, en validación efectuada a los reembolsos de caja menor no se han efectuado pagos por este concepto.

Para la vigencia 2017, se apropiaron recursos por \$85.000.000, con corte a septiembre 30 de 2017 se han obligado y pagado \$60.537.718, con una ejecución del 71,22%. Pagos efectuados durante el segundo trimestre de 2017, por valor de \$60.717.718 con una disminución del 100% con respecto al tercer trimestre dado que no se efectuaron pagos por este concepto.

Es de anotar que en la Orden de compra 14820 se adquirieron para la vigencia 2017, un total de 20 memorias USB, por valor de \$169.500, sin embargo por caja menor en marzo 30 de 2017, según factura se adquirieron un total de 15 USB por valor de \$296.250 justificadas en la necesidad de envío de información a entes de control externo (contraloría, procuraduría y defensoría).

En validación efectuada en el SIGI no se evidencian procesos que permitan determinar la existencia de controles para la adquisición y consumo de papelería.

Artículo 2.8.4.5.4: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Avisos institucionales “Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley”... (...). La misma prohibición se encuentra en el **Artículo 107: Decreto 2170 de 2016– c “Abstenerse de realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas”... (...).**

Con el fin de validar el cumplimiento de la norma se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando I-2017-012356, informar si durante el tercer trimestre de 2017, se han destinado recursos para publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos; no fue posible realizar la validación dado que la información requerida no fue suministrada por el área responsable.

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual, remitió matriz de contratos suscritos durante la vigencia 2017, en validación efectuada a la base de datos del Grupo de Gestión Contractual y una vez verificados los objetos contractuales de la vigencia 2017 no se evidenciaron contratos relacionados con publicaciones como lo describe la norma.

En validación efectuada a la Caja Menor de Gastos Generales, se observa que mediante Resolución 0083 de febrero 15 de 2017 dentro de los rubros de funcionamiento se asignaron para la vigencia 2017 por el rubro de otros gastos por impresos y Publicaciones un monto de \$90.000 de los cuales con corte a septiembre 30 de 2017, según reembolsos de caja menor no se han efectuado pagos por este concepto.

Artículo 2.8.4.5.5: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Impresión de folletos, informes y textos institucionales “La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales”... (...). La misma prohibición se encuentra en el **Artículo 107: Decreto 2170 de 2016 numeral-b.** “Abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada”... **numeral -i.** “Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos”.

Con el fin de validar el cumplimiento de la norma se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando I-2017-012356, informar si durante el tercer trimestre de 2017 se han destinado recursos para impresión de folletos o textos institucionales, adjuntar soportes respectivos e indicar mecanismos utilizados, la cual no fue posible validar dado que la información requerida no fue suministrada por el área responsable.

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual, remitió matriz de contratos suscritos durante la vigencia 2017, en validación efectuada a la base de datos del Grupo de Gestión Contractual, una vez verificados los objetos contractuales de la vigencia 2017 no se evidenciaron contratos relacionados impresión de folletos o textos institucionales como lo describe la norma.

En validación efectuada a la Caja Menor de Gastos Generales se observa que mediante Resolución 0083 de febrero 15 de 2017 dentro de los rubros de funcionamiento se asignaron para la vigencia 2017 por el rubro de otros gastos por impresos y Publicaciones un monto de \$90.000 de los cuales con corte a septiembre 30 de 2017, según reembolsos no se han efectuado pagos por este concepto.

Artículo 2.8.4.5.6: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Prohibición de aplausos y/o censura. “Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos”.

Con el fin de validar el cumplimiento de la norma se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando I-2017-012356, informar si durante el tercer trimestre de 2017, se han destinado recursos para publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos, la cual no fue posible validar dado que la información requerida no fue suministrada por el área responsable.

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual, remitió matriz de contratos suscritos durante la vigencia 2017, en validación efectuada a la base de datos del Grupo de Gestión Contractual y una vez verificados los objetos contractuales de la vigencia 2017 no se evidenciaron

contratos relacionados con actividades de divulgación de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, como lo describe la norma.

Artículo 2.8.4.5.7: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración. *“Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones”.*

Mediante Memorando I-2017-013930, el Coordinador del Grupo Administrativo informó que no se han celebrado contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes y servicios con las actividades prohibidas relacionadas en la norma.

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual, remitió matriz de contratos suscritos durante la vigencia 2017, en validación efectuada a la base de datos del Grupo de Gestión Contractual, una vez verificados los objetos contractuales de la vigencia 2017 no se evidenciaron contratos relacionados con las actividades señaladas dando cumplimiento a la norma.

7. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 2.8.4.6.1: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. *“Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores”.*

Con el fin de validar el cumplimiento de la norma se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando I-2017-012356, informar si durante el tercer trimestre de 2017 se han destinado recursos para relaciones públicas, afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores, con cargo a recursos públicos, la cual no fue posible validar dado que la información requerida no fue suministrada por el área responsable.

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual, remitió matriz de contratos suscritos durante la vigencia 2017, en validación efectuada a la base de datos del Grupo de Gestión Contractual y una vez verificados los objetos contractuales de la vigencia 2017, no se evidenciaron contratos relacionados con las actividades señaladas en la norma.

En validación efectuada a los reembolsos de caja menor realizados durante el tercer trimestre de 2017, no se evidenciaron gastos por estos con conceptos.

Artículo 2.8.4.6.2: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Alojamiento y alimentación *“Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen”.*

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual, remitió matriz de contratos suscritos durante la vigencia 2017, en validación efectuada a la base de datos del Grupo de Gestión Contractual y una vez verificados los objetos contractuales de la vigencia 2017, no se evidenciaron contratos relacionados con las actividades señaladas en la norma.

Artículo 2.8.4.6.3: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015-Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público”. La misma prohibición se encuentra en el **Artículo 107: Decreto 2170 de 2016-h.** “Abstenerse de realizar recepciones, fiestas, agasajos”... (...).

Con el fin de validar el cumplimiento de la norma se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando I-2017-012356, informar si la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC ha realizado recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público, la cual no fue posible validar dado que la información requerida no fue suministrada por el área responsable.

Mediante memorando I-2017-12591 la Dirección de Gestión Contractual, remitió matriz de contratos suscritos durante la vigencia 2017, en validación efectuada a la base de datos del Grupo de Gestión Contractual y una vez verificados los objetos contractuales de la vigencia 2017, no se evidenciaron contratos relacionados con las actividades señaladas en la norma.

En validación efectuada a los reembolsos de caja menor realizados durante el tercer trimestre de 2017, no se evidenciaron gastos por estos con conceptos.

Artículo 2.8.4.6.4: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Asignación de códigos para llamadas “Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares”... (...).

Mediante Memorando I-2017-013930, el Coordinador del Grupo Administrativo anexa listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas Larga Distancia, Internacionales y a celular, en los que se observa que están asignados códigos para 10 funcionarios de las diferentes dependencias que no son los Directores o jefes de área. El código para llamadas Internacionales está asignado únicamente para la Dirección General bajo la responsabilidad del funcionario asignado en el área.

No se conocen los mecanismos de control establecidos por la entidad que permitan validar que el uso de códigos se utilice para fines únicamente laborales.

Artículo 2.8.4.6.5: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Asignación de Teléfonos celulares. “Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la



Presidencia de la República, Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios, Directores, Subdirectores, Secretarios Generales y Jefes de Unidad de Departamentos Administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores"... (...).

Mediante Memorando I-2017-013930, el Coordinador del Grupo Administrativo anexa listado de los servidores que tienen asignados celulares en la USPEC, evidenciando que se tienen asignados un total de 13 celulares de los cuales 7 son para Directores y 6 para Subdirectores, dando cumplimiento a lo previsto en la norma.

En relación con la recolección de celulares y el tratamiento dado a los mismos, la Coordinación del Grupo Administrativo informó que "actualmente en la bodega existen los siguientes elementos:

- a. 12. Equipos avételes que se encontraban en comodatos, utilizados por los funcionarios de la entidad, para comunicarse, con los funcionarios del INPEC, dado que el INPEC cambió el proveedor de comunicaciones, ya no permite mantener la comunicación con los equipos avételes, razón por la cual la Unidad cancelo el uso de los avételes desde el mes de abril, generando un ahorro por valor de \$ 8.200.000, se encuentra en trámite la devolución de estos equipos a la empresa Avantel.
- b. 4 iPhone 4 S, por cambio de tecnología, los cuales aún pueden ser utilizados.
- c. 8 equipos Black Berry, que están en bodega de inservible, y se le aplicara la enajenación de bienes, según lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.8.4.6.6: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Asignación de vehículos "Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República"... (...).

Mediante Memorando I-2017-013930, el Coordinador del Grupo Administrativo anexa listado de los servidores que tienen asignado vehículos e indicando las áreas a las cuales han sido asignados. Actualmente la entidad cuenta con 7 vehículos encontrando que han sido destinados así:

- Tres (3) camionetas (automóviles) marca CAPTIVA adquiridas con presupuesto de la Unidad, asignadas a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección General y a la Dirección de Infraestructura.
- Una (1) camioneta marca KIA en destinación provisional de la D.N.E, en liquidación, la cual no se encuentra asignada dado que se encuentra en taller para reparación.
- Un (1) automóvil marca HONGOI Transferido del D.P.S asignado a la Dirección de Gestión Contractual.
- Dos (2) automóviles marca OPTRA transferidos a título de gratuidad del Departamento de la Prosperidad Social, de los cuales uno está asignado a la Dirección de Logística y el otro se encuentra disponible en parqueadero.

Lo anterior permite evidenciar cumplimiento de acuerdo con la norma.



Artículo 2.8.4.6.7: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Vehículos operativos “En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes”... (...).

Mediante Memorando I-2017-013930, el Coordinador del Grupo Administrativo reporta el consumo de combustible durante el tercer trimestre el cual ascendió a un total de 979,57 galones por valor de \$8.185.511 con cargo a los vehículos asignados a las siguientes áreas: Dirección General 268,07 galones por valor de \$2.267.943, Dirección Administrativa y Financiera 206,1 galones por valor de \$1.752.060; Dirección de Infraestructura 228,5 galones por valor de \$1.869.240, Dirección de Gestión contractual 94,5 galones por valor de \$781.892 y a la Dirección de Logística 182,4 galones por valor de \$1.514.376.

En relación con el control de movilización de vehículos el Coordinador del Grupo Administrativo informa que “El Grupo Administrativo tiene determinado que los vehículos propiedad de la entidad, en los fines de semana deben permanecer en las instalaciones de la entidad, sin embargo, de presentarse la necesidad que un vehículo debe salir a movilizar un directivo, el mismo autoriza a su conductor, para que retire el vehículo de la entidad.”

En relación con el control de mantenimiento de los vehículos el Coordinador del Grupo Administrativo entrego el control de mantenimiento realizado durante el tercer trimestre para cada uno de los vehículos, en el cual se reportan gastos de mantenimiento para 6 vehículos durante el trimestre julio-septiembre de 2017 por valor de \$15.007.748, en el que se evidencia que los mantenimientos son realizados por Autónica excepto la adquisición de llantas las cuales son adquiridas en almacén de cadena.

Para validar el cumplimiento de la norma, es indispensable contar con mecanismos que faciliten controlar la movilización de vehículos tanto en fines de semana como en horas no laborales y permitan controlar que los vehículos se utilicen de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada área a la cual ha n sido asignado los vehículos.

Artículo 2.8.4.6.8: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Traslado de servidores públicos fuera de la sede. “Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta”... (...).

Mediante Memorando I-2017-013930, el Coordinador del Grupo Administrativo, en relación con el control de movilización de vehículos informó que “El Grupo Administrativo tiene determinado que los vehículos propiedad de la entidad, en los fines de semana deben permanecer en las instalaciones de la entidad, sin embargo, de presentarse la necesidad que un vehículo debe salir a movilizar un directivo, el mismo autoriza a su conductor, para que retire el vehículo de la entidad.” No se adjuntan documentos soportes del control de Vehículos.

8. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 2.8.4.8.1: Decreto Único reglamentario 1068 de 2015- Pagos conciliaciones judiciales.

"Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público".

Mediante memorando I-2017-012659 La Dirección Administrativa y Financiera informó que durante la vigencia 2017, solo se ha efectuado un pago por concepto de sentencias y conciliaciones y adjunta soporte de orden de pago N. 231200917 de fecha agosto 22 de 2017 por valor de \$20,452,314,73 a favor de SERVINTRIR S.A.S, soportado con el comprobante de obligación presupuestal N.209317 de fecha agosto 17-2017 cuyo objeto es según sentencia proferida el 26 de enero de 2016 se ordena el pago de las facturas 3886-3850 y 4305 por servicio de alimentación en EPMS Fusagasugá. y Mosquera de diciembre de 2013 y EPC Melgar noviembre 2014 contrato 176.

Según reporte generado en el aplicativo SIIF -listado órdenes de pago, por el periodo de julio a septiembre de 2017 por el rubro A-3-5-1-1-1 se evidencia que la orden de pago por dicho concepto fue generada y pagada en el mes de agosto de 2017.

Artículo 107: Decreto 2170 de 2016-f "Abstenerse de adquirir vehículos Automotores".

Mediante memorando I-2017-12591 de la Dirección de Gestión Contractual, remitió matriz de contratos suscritos durante la vigencia 2017, en validación efectuada a la base de datos del Grupo de Gestión Contractual", una vez verificados en los contratos con corte a septiembre 30 de 2017, se evidencia que la Entidad no ha adquirido vehículos automotores dando cumplimiento a la norma.

Artículo 107: Decreto 2170 de 2016-g "Abstenerse de cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.

Durante la vigencia 2017 la Unidad no ha tenido la necesidad de cambiar de sede, actualmente se tiene un contrato de arrendamiento. En junio 1 de 2015, suscribió el contrato de arrendamiento No.116, con la empresa SITUANDO LTDA por un valor total de \$12.021.722.764, con objeto el arrendador concede a título de arrendamiento al arrendatario, el uso y el goce de 3380 m2, del inmueble ubicado en la Calle 97A N. 9A - 34 sometido al régimen de propiedad horizontal, junto con el derecho de uso de los 43 parqueaderos, 3 depósitos y servicios, con las matrículas inmobiliarias que se establecen. Por el periodo de junio 2 de 2015 hasta abril 10 de 2018, los cuales se encuentran respaldados con certificado de disponibilidad presupuestal 90715 de mayo 9 de 2015 y con cargo al cupo de vigencias futuras mediante oficio 2-2015-016909 de mayo de 8 de 2015 así: Vigencia 2015 - \$2.308.000.000, Vigencia 2016- \$4.075.192.895, Vigencia 2017 - \$4.197.448.681, Vigencia 2018- \$1.441.124.047.

Para la vigencia de 2017, se asignaron \$4.548.409.821, de los cuales, acumulado en el tercer trimestre de 2017, se han obligado y pagado \$3.359.544.073, con una ejecución del 74%.

OBSERVACIONES

Una vez validada la información suministrada por las áreas y los registros en el Aplicativo SIIF Nación, se evidencian algunas debilidades en los procesos, las cuales se detallan a continuación:

- ✓ En relación con el pago realizado en el mes de agosto se autorizaron por parte de la Coordinación de Gestión Documental y La Dirección Administrativa y Financiera un total de 24 horas extras, para 3 funcionarios del área por concepto Organización Archivo Gestión de Control interno las cuales fueron realizadas durante la Jornada laboral en un horario de 8:A.M a 5:P.M y canceladas en el mes de septiembre por un total de \$158.614.

Según Decreto 1042 de 1978 "Artículo 36º. Establece "De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras".

Lo expuesto anteriormente y lo establecido en la norma permiten determinar que el concepto por el cual fue cancelado el trabajo realizado por funcionarios de la entidad en horario laboral no es considerado horas extras.

Recomendación

Dar cumplimiento a lo establecido en la norma con relación al trabajo suplementario establecer con el área de Administración de Personal el manejo que se le dará a los trabajos adicionales que tengan realizar los funcionarios de la entidad dentro de la jornada ordinaria, con el fin de no incurrir en errores de incumplimiento de normas relacionadas con el tema.

- ✓ En relación con los contratos de prestación de servicios en validación efectuada se observa lo siguiente:
 - Por el rubro C-1206-0800-1- Construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional se observa que adicional a los contratos suscritos por este rubro se comprometió el contrato 139-2017 por valor de 30.000.000 sin datos de registro en la matriz de contratos.

Según compromisos se registran un total de \$1.302.553 presentando una diferencia por valor de \$3.600.000 con respecto al valor de los contratos originado por error en registro del compromiso del contrato 127-2017 por valor \$38.400.000 y registrado por \$34.800.000.

- Por el rubro A-2-0-4-5-13 - Mantenimiento de Software Según matriz de contratos el contrato 088-2017 suscrito con ORACLE COLOMBIA LTDA. Contratar los servicios Oracle, licenciamiento y el soporte técnico mediante la modalidad CAPPED DEAL, servicios de soporte avanzado al cliente (ACS) y servicios en la nube para el INPEC. este registrado por SECOP I por valor de \$384.925.726, el contrato fue suscrito por valor de \$386.603.116 monto por el cual se registró el compromiso en

Secop, no se reportan documentos adicionales al contrato; con corte a septiembre no se han efectuado pagos por este contrato.

Adicionalmente se suscribió la orden de compra N. Orden de Compra Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente N°13784, Renovación licenciamiento Oracle para el INPEC, por valor de 393.085.549,58. Según registros de SIIF Nación el pago se realizó por valor de \$393.085.549,58.

- Por el Rubro A-1-0-2-14 Remuneración por Servicios Técnicos. El total del valor contratado con respecto al valor comprometido genera una diferencia por valor de \$133.460.000 correspondientes a disminución del compromiso de los contratos 10-15 y 34, según acta se liquidaron los contratos 10 y 34; es de anotar que del contrato 15 no se evidencia soporte del acta de liquidación de contrato, ni soporte de la disminución del contrato. por valor de \$59.500.000 el contrato se encuentra vigente.
- Según matriz de contratos el contrato 11-2017 a nombre de GERMAN ALEXIS CORTES HERNANDEZ con el objeto de Contratar los servicios profesionales especializados en la estructuración técnica de los diferentes procesos de contratación que requiera adelantar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para la adquisición e implementación de equipos y sistemas tecnológicos para dotación del INPEC. por valor de \$16.000.000 se registra con cargo al rubro de remuneración por servicios técnicos pero se comprometió por el mismo valor con cargo al rubro A-2-0-4-41-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS
- Por el Rubro C-1206-0800-5 Fortalecimiento de la infraestructura física en los ERON a cargo del INPEC, se presenta una diferencia entre el valor contratado y el comprometido es de \$28.000.000 correspondiente al contrato 8-2017 por valor de \$28.000.000 el cual obedece a que no se registran compromisos por la vigencia 2017, soportado según acta de terminación anticipada del contrato.

Recomendación

Establecer entre las áreas responsables, de consolidación y registros de información, mecanismos de control que permitan validar que la información registrada en la matriz de contratos, corresponde con la registrada en SIIF Nación y en los demás documentos que soportan registros de información.

- ✓ En relación con información solicitada como insumo para la validación y consolidación del informe, a continuación relacionamos la información que no fue suministrada por cada una de las áreas.

Del grupo de Administración de personal:

- Informar si durante la vigencia 2017, se han suscrito convenios o pactos colectivos, enviar soportes correspondientes.
- Informar si la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC ha realizado recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público.
- Informar si la entidad tiene vinculado personal supernumerario, adjuntar soporte respectivo.
- Suministrar la siguiente información, con corte al 30 de septiembre del 2017 número total de cargos de la planta de la entidad, número de vacantes temporal y definitiva de la USPEC, número de cargos

provistos y reporte de los mismos, identificando cargo, nombre del funcionario, fecha de ingreso y tipo de vinculación (Archivo Excel).

- Indicar los procesos utilizados en la Entidad para la provisión y desvinculación de cargos e informar normatividad aplicable.

De la Subdirección Administrativa y Financiera:

- Suministrar el plan de austeridad establecido por la entidad para la vigencia 2017.
- Remitir relación de reembolsos por concepto de pasajes o de los viáticos (Archivo Excel).
- Informar si durante el tercer trimestre de 2017, se han destinado recursos para relaciones públicas, afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores, con cargo a recursos públicos.
- Informar si la Unidad, durante el tercer trimestre de 2017, ha destinado recursos para adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de los programas y políticas de la entidad adjuntar soportes respectivos e indicar mecanismos utilizados.
- Informar si durante el tercer trimestre de 2017, se han destinado recursos para publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.
- Informar si durante el tercer trimestre de 2017 se han destinado recursos para impresión de folletos o textos institucionales adjuntar soportes respectivos e indicar mecanismos utilizados.

Recomendación

Atender oportunamente las solicitudes de las entidades de control, de acuerdo con lo establecido en el Art 209 de la Constitución Nacional, Ley 87 de 1993, Art 34 de la ley 734, Decreto 4150 de 2011, Art 30 de la ley 1437 de 2011.

CONCLUSION

Basado en las validaciones realizadas a la información suministrada por las áreas y verificación con registros en el aplicativo SIIF Nación, aunque se evidencian algunas debilidades las cuales deben ser subsanadas, se establece que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios aunque no suscribió un Plan de Austeridad para la vigencia 2017, cumple en un 70% con las disposiciones previstas en el Libro 2- Parte 8-Título 4 las Medidas de Austeridad del Gasto Público del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Plan de Austeridad del gasto previsto en el Art 107 del Decreto 2170 de 2016.

Cordialmente,


IMELDA ORTIZ FORERO

Copia : Dirección Administrativa y Financiera
Dirección de Gestión Contractual
Subdirección Financiera
Subdirección Administrativa
Grupo Administración de Personal

Elaboró: Martha Patricia Beltrán- Profesional Universitaria
Revisó: Luz Marina Doria Cavallari- Coordinadora Grupo de evaluación, seguimiento y atención a entes externos
Aprobó: Imelda Ortiz Forero- Jefe de oficina de Control Interno(E)
Ruta: \\192.168.70.20\martha_beltran\Documents\AUSTERIDAD EN EL GASTO\AUSTERIDAD EN EL GASTO 2017\TERCER TRIMESTRE\INFORME AUSTERIDAD GASTOIII- TRIMESTRE2017.docx
Ubicación archivo físico: Carpeta de informes 2017.